



ACUERDO No. CSJANTA24-155

29 de mayo de 2024

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario con suspensión de términos de la sede donde funciona el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Mutatá” por suspensión del servicio de fluido eléctrico”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante correo electrónico recibido en la bandeja de consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 27 de mayo de 2024, la secretaria del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Mutatá, señora Catherine Barrientos B. da traslado de la comunicación remitida por parte de Empresas Públicas de Medellín en donde informan la interrupción del servicio de fluido eléctrico en zonas urbanas y rurales DEL Municipio de Mutatá durante el día 30-05-2024 en horario de 8:00 am a 6:00 pm, a fin de realizar labores de mantenimiento en las redes de energía eléctrica
2. Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: «*ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.*».
3. El Consejo en sesión ordinaria 21 del 29-05-2024 encontró justificada la información para autorizar el cierre del despacho, al configurarse una situación de fuerza mayor que impide la prestación normal del servicio,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer el cierre extraordinario con suspensión de términos, del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Mutatá, durante el día 30-05-2024, debido a la interrupción del servicio de fluido eléctrico programada por el prestador del servicio.

PARÁGRAFO: Se exceptúan del cierre y la suspensión de términos autorizados los asuntos relacionados con la función de control de garantías los cuales deberán ser atendidos con los recursos técnicos o tecnológicos que se encuentren disponibles.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos al despacho judicial objeto de cierre, dentro de las posibilidades deberán prestar servicio en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 3°. El despacho judicial al que se refiere este acto administrativo deberá difundirlo en el ámbito de su jurisdicción y fijará en un lugar visible la información necesaria para que los usuarios de la administración de justicia se puedan estar en contacto vía telefónica o por correo electrónico.

ARTICULO 4°. Remítase copia del presente Acuerdo al despacho judicial objeto del cierre extraordinario para su conocimiento y difusión, al Tribunal Superior de Antioquia, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV